

680014105001-2020-00255-00  
Auto Sustanciación No. 094

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, venticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se abstiene el Despacho de impartir trámite al **recurso de reposición y en subsidio el de apelación** interpuestos por la parte demandante contra el auto emitido el 10 de diciembre de 2020 por **extemporáneos**, considerando que se presentaron en un término superior al previsto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Sumado a lo expuesto, respecto del recurso de APELACIÓN se advierte que desde la modificación del artículo 12 del CPTSS por medio de la Ley 1395 de 2010, se sabe que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales conocen en **ÚNICA INSTANCIA** de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a 20 veces el salario mínimo legal mensual vigente, lo que indica que las decisiones que sean proferidas por esta autoridad judicial **NO SON SUSCEPTIBLES DE APELACIÓN**, conclusión que además encuentra respaldo en el texto del artículo 65 *Ibidem*, el cual consagra la procedencia de ese medio de impugnación advirtiendo que es viable sólo contra autos proferidos **en primera instancia**.

Lo anterior indica que la providencia emitida el 10 de diciembre de 2020 se encuentra en firme, en consecuencia, por secretaría, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**284c4d3e43a472f18a6a645bbf43d70b342979dea1d64f4cf380264b93674816**

Documento generado en 25/03/2021 04:13:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**